

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR-CESAR

Clase de Proceso:	EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER
Radicación:	20 001 31 10 001 2021 00181 00
Demandante:	IVAN RUIZ ARIZA
Demandada:	LEXAYMA FIGUEROA DORIA
Decisión:	INADMITE DEMANDA.

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda ejecutiva por obligación de hacer presentada por el señor IVAN RUIZ ARIZA, quien en calidad de abogado actúa en nombre propio y de su menor hijo SIMÓN MÁXIMO RUIZ FIGUROA y en contra de la señora LEXAYMA FIGUEROA DORIA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el documento adosado como título ejecutivo (Transacción) en lo posible debe aportar en una forma que permita leer con claridad su contenido a fin de evitar una equivocada interpretación del mismo.

Además, el referido título se encuentra incompleto por cuanto en el mismo aparece consignada solo la firma de la ejecutada, lo que invalida la transacción en la forma que regula el artículo 2469 del C.C.; habida cuenta de que por ser un contrato debe existir certeza que fue celebrado entre ambas partes.

Consecuente con lo anterior, el despacho INADMITE la presente demanda y le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena del rechazo. Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae72864c8e2728d0c73e8dde7de20d23a9cf74d55d3f8374a570f6775be35cc

Documento generado en 28/07/2021 04:42:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**